RESOLUCION No. 200.34.01.453 de 2026
(26 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR DE PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SSPM-SAMC-2026-13"

El alcalde Municipal en uso de sus facultades constituciones y legales, especialmente las establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política y La Ley 136 de 1994, y en ejercicio de lo preceptuado en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que a través de la Secretaría Social y de participación se adelantaron los estudios previos, necesarios con sus debidos soportes con el objeto de adelantar el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SSPM-SAMC-2026-13**, con el fin de recibir propuestas para contratar con personas naturales o jurídicas, directamente o en consorcio o unión temporal, el proyecto cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE ALIMENTOS, VÍVERES E IMPLEMENTOS DE ASEO PARA EL ABASTECIMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR MARÍA DISNEY MEDINA Y EL APOYO A LA ASISTENCIA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA, META.**"

Que la modalidad de selección aplicada en el presente proceso contractual es la denominada selección abreviada, la cual se desarrolla de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.

Que el Municipio de Puerto Concordia, publicó el proyecto de Pliegos de Condiciones de la Selección Abreviada De Menor Cuantía No. SSPM –SAMC- 2026-13 en el portal único de contratación " www.contratos.gov.co ", garantizando los principios de publicidad, transparencia, celeridad, economía y selección objetiva del proceso, dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes a que hubiere lugar.

Que de conformidad con lo dispuesto en la normatividad contractual vigente, para la evaluación de las propuestas en desarrollo del presente proceso contractual por Selección abreviada, el Municipio de Puerto Concordia deberá designar un comité evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para tal fin que deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones definitivo, para que estos realicen la verificación y evaluación de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos de cada una de las ofertas allegadas.

Que el comité evaluador designado, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

Que corresponde al Comité Evaluador designado, realizar la verificación de la propuesta más favorable al Municipio de Puerto Concordia y la ponderación de las ofertas que se alleguen dentro del presente proceso contractual, y por ende realizar los informes de evaluación de las mismas, realizar respuesta de las observaciones que se realicen al informe de evaluación, asistir a la audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso, según el cronograma del mismo. Así mismo corresponde al Comité Evaluador, recomendar al ordenador del gasto, el alcalde Municipal, la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Que el carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ELABORO:	REVISO:	APROBÓ:
ANDREA NIKOL HERNANDEZ PAVA	**ANDREA NIKOL HERNANDEZ PAVA**	MIRTO ELIO URREA ROLDAN
CARGO: APÓYO PROFESIONAL	**CARGO:** APÓYO PROFESIONAL	CARGO: ALCALDE MUNICIPAL

Que la normatividad aplicable al presente procedimiento de selección estará sometida a la ley colombiana y, en especial, se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015. En lo no previsto en esta norma y en cuanto fueren compatibles, se aplicarán las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa y las disposiciones señaladas en la legislación civil y comercial aplicable en lo pertinente.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Confórmese el COMITÉ EVALUADOR DE LAS OFERTAS, para el proceso contractual de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SSPM-SAMC-2026-13,** cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE ALIMENTOS, VÍVERES E IMPLEMENTOS DE ASEO PARA EL ABASTECIMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR MARÍA DISNEY MEDINA Y EL APOYO A LA ASISTENCIA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA, META."**

De conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual estará integrado así:

- **Evaluación Jurídica:**

DAYAN ROSITA SIERRA FLORIDO–Asesor de jurídico de contratación.

- **Evaluación Técnica**

NANCY YAIDY MORENO RAMOS –Secretaria Social y de Participación.

- **Evaluación Financiera:**

HECTOR FABIAN CONTRERAS ALVAREZ - Secretario de Hacienda

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese a cada uno de los designados, a fin de que cumplan con cada una de las obligaciones señaladas en la Ley y en la presente resolución, para lo de su competencia, de conformidad con este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Puerto Concordia, Meta a los Veintiséis (26) días de octubre de 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MIRTO ELIO URREA ROLDAN
Alcalde Municipal

ELABORO:	REVISO:	APROBÓ:
ANDREA NIKOL HERNANDEZ PAVA	**ANDREA NIKOL HERNANDEZ PAVA**	MIRTO ELIO URREA ROLDAN
CARGO: APÓYO PROFESIONAL	**CARGO:** APÓYO PROFESIONAL	CARGO: ALCALDE MUNICIPAL